

La pena de muerte durante la colonia —siglo XVI— a partir del análisis de las imágenes de los códices mesoamericanos

Juan José BATALLA ROSADO*

RESUME

A travers l'étude des scènes représentatives de l'exécution de la peine de mort dans les manuscrits mésoaméricains, nous aspirons à montrer divers aspects. En premier lieu, que le Droit Criminel castillan s'était transplanté pendant le xvième siècle à la Nouvelle Espagne sans aucun changement. En deuxième lieu, nous examinerons l'importance de l'analyse interne des manuscrits, de ceux-ci entre eux et d'eux-mêmes avec les sources écrites et archéologiques. Finalement, nous verrons comment quelques-uns de ces documents ont besoin d'une révision en relation aux études précédentes.

Mots Clefs: Droit Criminel, Peine de Mort, Iconographie Mexica, Ecriture Mexica, Manuscrits Mésoaméricains.

Palabras Clave: Derecho Penal, Pena de Muerte, Iconografía Mexica, Escritura Mexica, Códices Mésoamericanos.

1. INTRODUCCIÓN

Los códices mesoamericanos deben considerarse como una de las fuentes más importantes para el estudio de las culturas prehispánicas y de la nueva sociedad del período colonial en Nueva España. La información que ofrecen es de todo tipo: económica, social, etnográfica, cartográfica, etc. La

* Juan José Batalla Rosado, Eduardo Pascual y Cuellar 2-bis, 4º D. 28806 Alcalá de Henares, Madrid

infinidad y variedad de datos que presentan pueden ser estudiados por distintas vías. En nuestro caso concreto, siempre hemos mantenido que cualquier estudio realizado sobre el contenido de estos documentos pictóricos, debe llevarse a cabo mediante un análisis interno de los mismos, su estudio comparativo con otros códices y, finalmente, con cualquier otra fuente escrita, epigráfica, arqueológica, etc.

De este modo, se pueden obtener resultados no sólo a nivel cultural sino artístico e iconográfico y, sobre todo, alcanzar un desciframiento correcto de la información que aparece recogida a través de la iconografía y de la escritura logosilábica.

El presente estudio pretende recoger aquellas escenas de los códices mesoamericanos que plasman la ejecución de la pena de muerte aplicada a reos de distintos delitos, con el objeto de mostrar cómo este tipo de documentos son válidos desde cualquier punto de vista que se tome para su análisis. A partir del estudio de las escenas que describen la aplicación de la pena capital a indígenas y occidentales, intentaremos establecer el grado de veracidad de las escenas que recogen los documentos y de la información que ofrecen. Asimismo, y siempre teniendo en cuenta la necesidad de comparar con la información presente en las fuentes históricas y legales de la época, también intentaremos mostrar cuáles eran los sistemas de ejecución de la pena capital que se llevaban a cabo en Nueva España durante el siglo XVI, y quiénes eran los receptores de la misma. No nos ocuparemos de establecer la legalidad de los procesos y de los jueces de los mismos.

Aprovecharemos este ejercicio para señalar aquellas escenas, e incluso documentos completos, relacionados con el tema que vamos a tratar, que a lo largo del tiempo han sido descifrados partiendo de premisas erróneas, con lo cual la lectura realizada resultó ser equivocada. Así, podremos comprobar que algunos códices, «leídos» hace ya muchos años, precisan de una revisión en cuanto a su interpretación, para de este modo alcanzar a comprender su contenido real y lo que el *tlacuilo* estaba describiendo realmente.

2. EL DERECHO PENAL COLONIAL EN EL SIGLO XVI

Con el inicio de la Conquista de América el poder civil y religioso que se estableció tuvo que hacer frente a aquellas conductas que atentaban contra el orden y gobierno de los territorios anexionados. De esta forma, los conquistadores y los tribunales civiles y eclesiásticos comienzan a dictar sentencias donde se aplicaban todo tipo de penas, tanto para indígenas como para occidentales.

Durante los primeros años de la Colonia, el Derecho castellano se trasplanta íntegramente a América, aunque de una manera paulatina va surgiendo el Derecho indiano como tal, quedando el primero de ellos como supletorio del segundo (Tomás y Valiente 1983: 331). No obstante, distintas disposiciones de 1528, 1530, 1538, 1563, etc, declaraban que las leyes promulgadas en Castilla debían considerarse vigentes sin más en el Nuevo Mundo. Desde 1614 estas normas sólo regían en América cuando eran expresamente aprobadas con tal fin o así lo disponía el Consejo de Indias (García-Gallo 1971 I: 417). Además, debemos tener presente que, en materia de Derecho privado, penal y procesal, se legisló muy poco para Indias, con lo cual las leyes castellanas ejercieron, en este caso concreto, una función supletoria de las indianas muy importante y duradera (Tomás y Valiente 1983: 340).

El Derecho penal castellano se basaba ante todo en las *Partidas* de Alfonso X, aunque los Reyes Católicos legislaron mucho sobre el mismo, llegando a crear dos instituciones básicas para su aplicación, la Inquisición (1478-80) y la Hermandad Nueva o Santa Hermandad (1476), pasando la primera de ellas a América.

Entre las diversas penas a imponer por los distintos delitos era muy común la aplicación de la máxima sanción: la muerte. Ello ha llevado a algún autor a definir el Derecho penal de la época como «heterogéneo, caótico, generador de desigualdades, riguroso, cruel y arbitrario», es decir, un «Derecho punitivo inculto y ciegamente represivo» (García 1982: 30). Los sistemas de ejecución de la pena capital eran variados, y cada uno de ellos podía aplicarse de distintas formas. No obstante, se puede hablar de tres tipos principales: horca, decapitación o degüello y hoguera.

La hoguera se solía aplicar para delitos de carácter religioso, sexual y «monederos falsos» (falsificación de moneda). Los otros dos sistemas se ejecutaban para otro tipo de delitos, teniendo siempre muy presente que la horca se consideraba infamante y por tanto se destinaba a los plebeyos, mientras que la decapitación se reservaba para la nobleza (Tomás y Valiente 1969: 317-318).

En las escenas que aparecen reflejadas en los códices tendremos ocasión de estudiar y examinar distintos tipos de ejecución de la pena de muerte, atendiendo tanto al delito como a la posición social del reo.

Para realizar el análisis hemos decidido agrupar las imágenes de acuerdo al método utilizado para llevar a cabo la ejecución.

3. HORCA

Legalmente el ahorcamiento debía llevarse a cabo sobre dos maderos hincados en tierra y uno transversal puesto sobre los mismos (Covarrubias

1987: 698, Rodríguez 1979: 880, Sueiro 1974: 45). No obstante, durante la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna era normal llevar a cabo la ejecución de la pena de muerte por horca en un árbol (Sueiro 1974: 58 a 62).

Como ya hemos indicado, todos los estudiosos del Derecho penal de la época coinciden en señalar que, conforme a las leyes vigentes, la horca era usada exclusivamente para la ejecución de plebeyos, mientras que los nobles eran degollados o decapitados. El ahorcamiento se considera una infamia para el noble. Todavía a mediados del siglo XVIII, cuando una persona de la nobleza era condenada a muerte por un delito que merecía la horca, la pena se permutaba por el garrote (Tomás y Valiente 1969: 318).

El uso de este sistema de ejecución llegó a ser tan habitual durante los siglos XVI, XVII y XVIII, que las sentencias dictadas establecían tan sólo pena de «muerte ordinaria» o en la «forma ordinaria», entendiéndose que ésta era la horca (Tomás y Valiente 1969: 383-384).

Un suplicio añadido a la ejecución por horca consistía en que los ajusticiados podían ser colgados por los pies, brazos, axilas, órganos genitales, etc. (Sueiro 1974: 69-70). Incluso cuando el reo era colgado de los pies, se le ponían brasas debajo, o animales como perros, lobos o cerdos para que les comiesen la cabeza y el tronco (Sueiro 1974: 263), todo ello con el fin de hacer más infamante la pena y añadir tormentos al ajusticiado. A la horca podía acompañar el descuartizamiento, pudiendo ser el penado bajado de la cuerda aún con vida para proceder al mismo (Sueiro 1974: 69-70).

Las escenas de ahorcamiento son relativamente abundantes en los códices mesoamericanos, pero de todas ellas, creemos que hay un caso concreto que merece ser destacado y estudiado en primer lugar por la importancia que tuvo en la historia de Nueva España. Nos referimos a la ejecución de Cuauhtémoc, el *tlatoani* mexica que se opuso a Hernán Cortés.

El día 28 de febrero de 1525, durante la expedición de Cortés a las Hibueras, lejos de Tenochtitlan, Cuauhtémoc es acusado de traición y sumariamente juzgado y ajusticiado. Las múltiples versiones ofrecidas sobre su posible conspiración y muerte son contradictorias, e, incluso los códices, la describen de forma distinta. Un aspecto común a casi todas ellas es que, el *tlatoani* mexica, fue condenado a muerte y la sentencia se ejecutó por medio de la horca.

Los documentos que plasman el ahorcamiento de Cuauhtémoc son dos.

3.1. *Códice Vaticano A o Ríos* (hacia 1566-89)

Este documento recoge información sobre la religión y mitología mexica, calendarios, fiestas mensuales, costumbres y sacrificios, y, finalmente, unos

anales históricos que comprenden los años 1195 a 1562 (Glass y Robertson 1975: 186).

La sección de los anales plasma en el folio 89-r una escena (figura 1), en cuya parte central destaca un gran árbol del que penden dos cuerpos, con sus nombres escritos logosilábicamente sobre las cabezas.

El hombre de la izquierda es Cuauhtémoc y su antropónimo está escrito por medio del *cuauhtli* —«águila» y unas huellas de pies pintadas en sentido descendente, indicando así el verbo *temo* —«descender» (en el nombre se añade la terminación *c* de pasado, que no aparece escrita) debiendo leerse *cuauhtémoc* —«águila que cayó». Su acompañante era otro noble indígena, cuyo nombre todavía no ha sido establecido con claridad.

Hay otras figuras que rodean esta imagen, incluido otro ahorcamiento, pero éste será analizado posteriormente ya que, en nuestra opinión, no está relacionado con la ejecución del *tlatoni* mexicana.

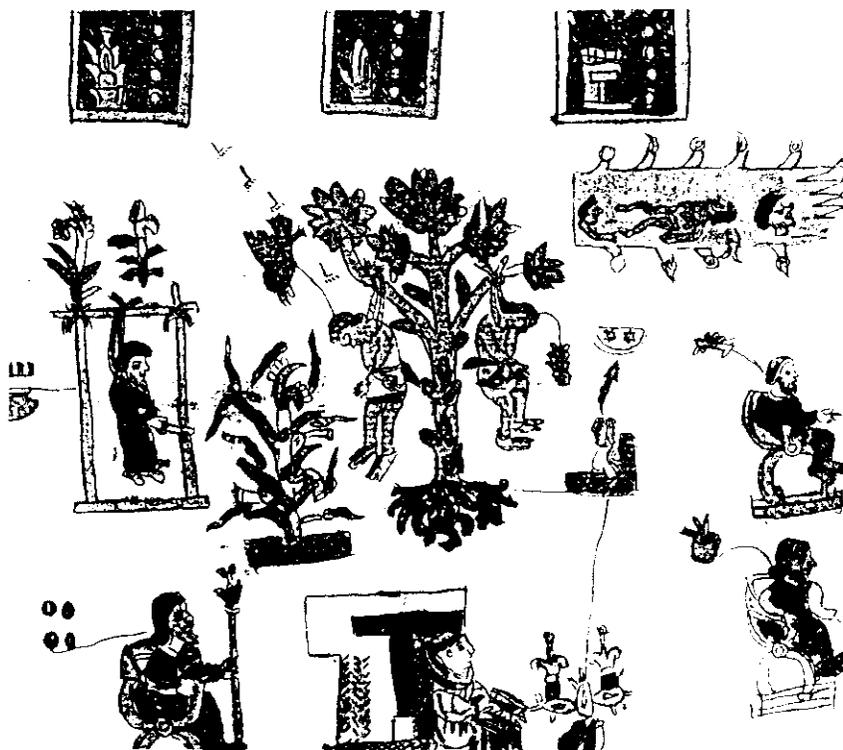


FIGURA 1.—Folio 89-r del Códice Vaticano A (1979).

3.2. Tira de Tepechpan (1596)

El códice está compuesto por unos anales de la historia mexicana comprendida entre los años 1298 a 1596. Una de sus pinturas describe la muerte de Cuauhtémoc. En este caso aparece colgado por los pies y decapitado (figura 2).



FIGURA 2.—Detalle de la Tira de Tepechpan (Aubin 1886).

Analicemos las imágenes de ambos códices señalando los distintos aspectos de su muerte.

a) El *tlatoani* mexicana es ejecutado por medio de la horca. No olvidemos que este sistema era considerado infamante si se aplicaba a un noble.

b) Cuauhtémoc, en uno y otro caso, aparece colgado de un árbol, con lo cual su ejecución da la impresión de no adaptarse a la legalidad vigente en la época, pese a lo ya señalado sobre la habitualidad de proceder de este modo. También podemos pensar que se improvisa el cadalso debido a la zona geográfica donde se lleva a cabo la ejecución.

c) En la imagen de la *Tira de Tepechpan* se nos muestra el cuerpo de Cuauhtémoc colgado por los pies y decapitado. La tradición escrita de Ichcateopan indica que «murió colgado de los pies y entre las llamas de una hoguera que Cortés mandó encender» (Roldán 1980: 220). Este dato no debe

ser descartado, pese a que las crónicas oficiales (Cortés, Díaz del Castillo, etc.) no mencionan nada al respecto ya que, como hemos señalado, se podían añadir suplicios y tormentos a los ajusticiados por horca.

Los motivos que nos han llevado a reflejar estos rasgos de la ejecución del *tlatoani* no han sido otros que mostrar cómo, comparando las fuentes escritas y pictóricas con las leyes penales de la época, da la impresión de que Hernán Cortés cometió un gran agravio con Cuauhtémoc. Dejando de lado su posible traición, parece estar claro que Cortés no sólo lo ejecutó mediante un sistema infamante para una persona perteneciente a la nobleza, sino que lo degrada aún más ahorcándolo de un árbol y posiblemente añadiendo tormentos a su ejecución. De esta forma, parece existir cierto ensañamiento de Cortés a la hora de acabar con la vida del *tlatoani*. Podemos pensar incluso que Hernán Cortés actúa de este modo para presentar al *tlatoani* mexica delante de los soldados españoles como una persona vulgar, ya que éstos deberían entender claramente cuáles eran las normas legales de ejecución.

No obstante, una versión indígena, escrita en idioma maya chontal, *Los Papeles de Maldonado-Paxbolon*, señala que Cuauhtémoc fue ejecutado mediante decapitación, y su cabeza colgada en una ceiba (Smailus 1975: 60). Este relato, acercaría la acción de Cortés a la legalidad existente en la época, pero tanto éste como Bernal Díaz, señalan que Cuauhtémoc fue ahorcado.

El uso del árbol, en lugar de construir un cadalso con dos varas verticales y otra horizontal, puede estar indicando otro dato interesante para el estudio de este episodio: Cortés tenía tanta prisa en llevar a cabo la ejecución, que no quiso perder tiempo en ejecutar la pena conforme a la ley.

3.3. *Códice Vaticano A*

Continuando con la representación de la pena de muerte por horca en los códices mesoamericanos, tenemos que retomar de nuevo el folio 89-r de este documento (véase figura 1), pues al lado de la escena representativa de la muerte de Cuauhtémoc, se aprecia otra imagen que muestra el ahorcamiento de una persona.

El ahorcado está vestido a la europea y tiene barba, lo cual parece indicar que se trata de un occidental. La pena se ejecuta en este caso legalmente, pues se ha utilizado un cadalso realizado con dos postes verticales y uno horizontal. Un rasgo importante que será tratado a lo largo de los distintos ejemplos que recogeremos en este trabajo es que el ahorcado tiene un crucifijo en sus manos, aspecto que no aparece reflejado en la muerte de Cuauhtémoc y que, como veremos, también puede servir de ayuda para dilucidar si

realmente el *tlatoani* mexica fue o no cristianizado antes de ser ejecutado, tal y como señalan algunas fuentes, como, por ejemplo, *Los Papeles de Maldonado-Paxbolon* (Smailus 1975: 60).

La imagen del hombre europeo ahorcado que aparece en el *Códice Vaticano A*, debe servirnos para examinar la interpretación que se ha ofrecido de la misma. Hasta la fecha, la figura ha sido identificada como un fraile franciscano que acompañaba a Cortés en la expedición a las Hibueras, fray Juan de Tecto. Ahora bien, ¿tenía realmente tanto poder Hernán Cortés que podía permitirse juzgar y ejecutar a un franciscano de la categoría de fray Juan de Tecto? No olvidemos que Tecto había sido confesor del Emperador y uno de los doce primeros frailes que arribaron a Nueva España con fray Martín de Valencia (Mendieta 1980: 606).

Veamos los motivos que pueden haber llevado a suponer, a algunos estudiosos del *Códice Vaticano A*, que el ahorcado es este religioso.

En primer lugar, el historiador de la orden, fray Gerónimo de Mendieta (1980: 607), afirma que fray Juan de Tecto acompañó a Cortés en la expedición y que murió de hambre en la misma, pero tanto Hernán Cortés (1985), como Bernal Díaz (1983), no mencionan en ningún momento que los acompañase.

En segundo lugar, se ha mantenido que el nombre Juan de Tecto está escrito logosilábicamente encima del entramado por medio de dos cañas de maíz (Corona 1964-67a III: 289).

Finalmente, la figura está vestida con una indumentaria similar a un hábito y tiene una cruz en las manos, con lo cual se puede suponer que es un religioso.

Nuestra opinión al respecto es que no se trata de esta persona. Para ello indicamos los siguientes motivos:

a) Sorprende que, aun suponiendo un enorme poder a Cortés, éste no comente nada en su Carta de Relación y deje el episodio en el olvido, como si nada hubiese ocurrido. Creemos que, de haber realizado tal acción, Hernán Cortés habría justificado y descrito las razones que le habían llevado a ejecutar al fraile, para poder excusarse de la misma. Por otro lado, si Bernal Díaz (1983: 470) es capaz de condolerse por la muerte de Cuauhtémoc y de afirmar que «c fue esta muerte que les dieron muy injustamente e pareció mal a todos los que íbamos», resulta muy extraño que obviara un hecho de la importancia que éste conlleva.

b) No creemos que las dos cañas deban leerse como Juan de Tecto, interpretando una como *óuatl* —«caña tierna de maíz» (Ioan) y la otra como *tótoc* —«las matas de maíz antes que maduren y estén de sazón las mazorecas» (Tecto) (Corona 1964-67a III: 289). Para ello podemos aducir las siguientes razones:

— No hay detalles iconográficos que diferencien ambas cañas y que expresen por tanto conceptos que deban transcribirse de forma distinta.

— Los *tlacuiloque* indígenas utilizaron un cáliz, representativo del milagro de San Juan en Efeso, como glifo para escribir de forma logosilábica el nombre de Juan (Galarza 1967: 538). Incluso si recurrimos a la ayuda de los Códices del grupo *Techialoyan* (siglo xviii) sabemos que Juan era nahuatlizado como Xihua ó Xihuan (Wood 1989: 250), con lo cual, para escribirlo logosilábicamente también se podía utilizar el *xihuitl*—«piedra preciosa» unido a otros elementos (véase Barlow 1989a: 343).

— Unido al entramado o cadalso vemos escrito otro glifo que, si bien no creemos que indique el nombre del ahorcado (no está conectado por la línea a su cuerpo), bien podría tratarse del topónimo donde se llevó a cabo la ejecución. Esto, unido a que la escena en cuestión está debajo de un año distinto, puede indicar que las imágenes no hacen referencia al mismo relato.

c) Iconográficamente hablando, el hombre ahorcado no es un franciscano. Basta observar cómo debajo de la escena del ahorcamiento de los dos indígenas, está pintado un religioso de esta orden sentado y con un libro en las manos. En él destaca el hábito con capucha y la tonsura del fraile, aspecto último que no aparece en el ahorcado.

Posiblemente haya inducido a error la cruz que el muerto sostiene en sus manos, pero tanto el documento (folio 90-r) como su código fraterno, el *Códice Telleriano-Remensis*, recogen el ajusticiamiento de un negro que, como tendremos ocasión de estudiar más adelante, también sostiene una cruz.

Nuestra opinión se reafirma en que el folio 89-r del *Códice Vaticano A* no describe la ejecución de fray Juan de Tecto por orden de Hernán Cortés, sino que representa la muerte de otro reo que, con toda probabilidad y atendiendo a las leyes de la época, pertenecía a la plebe. Creemos que las dos escenas de ejecución por horca del folio 89-r del *Códice Vaticano A* podrían corresponder realmente a años y lugares distintos, aunque, hemos de tener presente que, las huellas de pies del nombre Cuauhtémoc parten del año situado encima del europeo ahorcado.

No obstante, hemos de resaltar que, si existiera relación entre ambas y la ejecución del occidental fuera también orden de Cortés, la tesis de que el conquistador español humilla a Cuauhtémoc quedaría plenamente demostrada.

3.4. *Códice Azoyú n° 1* (hacia 1565)

El documento muestra en su recto la historia del reino de Tlachinollan entre los años 1300 a 1565 (Glass y Robertson 1975: 92, Vega 1991: 19). En el reverso están pintados seis hojas con información genealógica y otras cinco en un estilo y temática diferentes que se data en el siglo xvii.

Para el tema que nos ocupa, nos interesa destacar el folio 34-r, que describe hechos acaecidos durante la Colonia. En él, además de los tormentos aplicados a indígenas (véase Batalla, en prensa), se aprecia claramente la pintura de dos cadalsos formados por dos palos verticales y otro horizontal, utilizados para la horca (figura 3).

En este caso, vemos en uno de ellos un cuerpo humano colgado por los pies. La cabeza del mismo no se aprecia por estar tapada por otra pintura, con lo cual no podemos dilucidar si ha sido decapitado o está sufriendo algún tormento en esa zona. En la otra imagen parece recogerse un tronco humano colgado de la soga por un brazo.

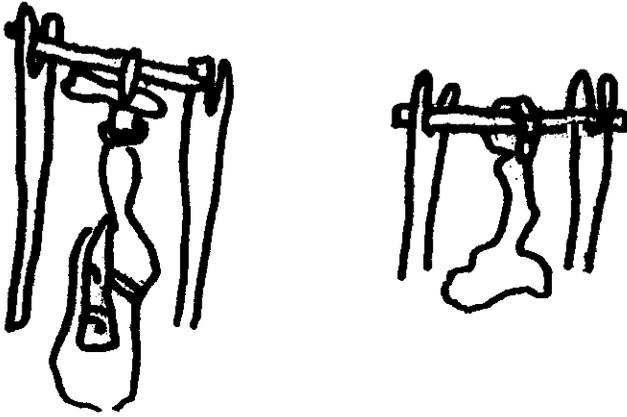


FIGURA 3.—Detalle del folio 34-r del Códice Azoyú n° 1 (Vega 1991).

Ambas escenas parecen confirmar que en Nueva España el ahorcamiento del reo también se realizaba por los pies, y que este tipo de ejecución podía conllevar el descuartizamiento.

3.5. *Relación Geográfica de Tlaxcala*¹ (1581-84)

En este documento, atribuido a Diego Muñoz Camargo, podemos encontrar distintas pinturas que muestran la ejecución de la pena de muerte, en su

¹ Las *Relaciones Geográficas* del siglo XVI no fueron incluidas en el catálogo general de Códices publicado en el volumen 14 de *Handbook of Middle American Indians* (1975). Nuestra opinión es que muchas de ellas merecen dicho calificativo, como por ejemplo el *Mapa de Teo-*

mayor parte por medio de la horca, realizada siempre sobre dos postes verticales y uno horizontal. Concretamente, son tres las escenas que recogen la pena capital mediante este método.

En la primera de ellas (figura 4) podemos ver el ahorcamiento de un indígena debido a la «disipación de los juegos y tahurerías de los jugadores, y fue ajusticiado uno dellos porque hacía burla de nuestra santa fe, por mandado de Cortés» (Acuña 1984: cuadro 11). En la imagen observamos a los pies del ajusticiado el juego del *patolli*.

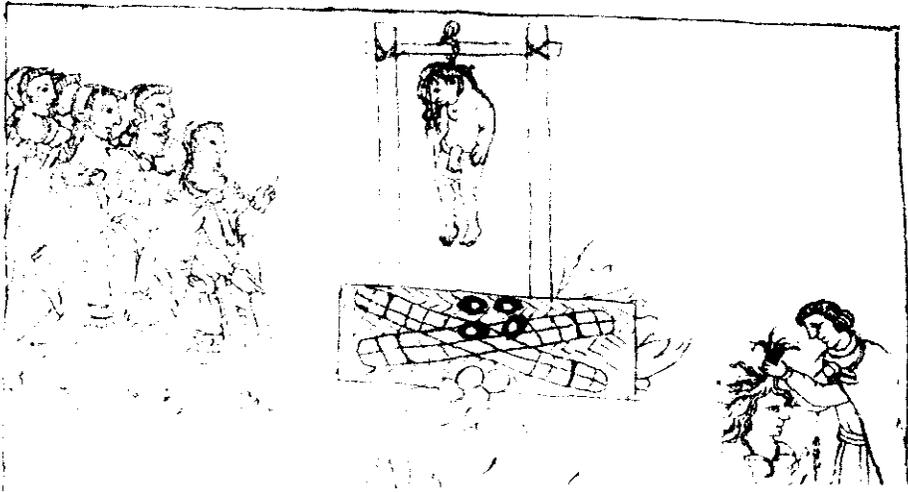


FIGURA 4.—Cuadro 11 de la Relación de Tlaxcala (Acuña 1984).

En la escena siguiente del documento (figura 5) se pinta el ajusticiamiento de otro indígena. En este caso la pena de horca es debida a la «justicia que se hizo de un cacique de Tlaxcala porque había reincidido en ser idólatra; habiendo sido cristiano, se había ido a las cuevas a idolatrar» (Acuña 1984: cuadro 12).

Resulta extraño observar que la pena capital se haya llevado a cabo mediante la horca, ya que para los delitos relacionados con la religión, lo habitual era aplicar la hoguera (Tomás y Valiente 1969: 359, Sueiro 1974: 292). Otro aspecto a destacar es el uso de la horca, ejecución infamante, para un cacique.

zacoalco, Mapa de Cempoula, etc. y la propia *Relación de Tlaxcala*, por la multitud de imágenes y glifos plasmados en escritura logosilábica indígena que recogen.



FIGURA 5.—Cuadro 12 de la Relación de Tlaxcala (Acuña 1984: cuadro 12).

La *Relación Geográfica de Tlaxcala* recoge en otra de sus pinturas (figura 6) la ejecución de varios indígenas por razón de haber vuelto a sus idolatrías: «justicia grande que se hizo de cinco caciques muy principales de Tlaxcala, y una mujer, señora de aquella tierra, porque, de cristianos, tornaron a idolatrar; y dos, demás éstos, fueron quemados por pertinaces, por mandado de Cortés y por consentimiento y beneplácito de los cuatro señores, y, con esto, se arraigó la doctrina cristiana» (Acuña 1984: cuadro 14).

Obviando momentáneamente la ejecución en la hoguera, que será tratada con posterioridad, hay varios aspectos que destacan respecto de la muerte en la horca de los cinco hombres y de la mujer.

a) De nuevo los reos son ahorcados en lugar de quemados, aunque esta imagen parece dejar claro que para los «pertinaces» sí es aplicable la hoguera.

b) El cadalso construido para esta ejecución tiene el palo horizontal más largo, con lo cual caben más personas. Este rasgo era habitual en la época y se venía practicando desde la Edad Media (Sueiro 1974: 46).



FIGURA 6.— Cuadro 14 de la Relación de Tlaxcala (Acuña 1984: cuadro 14).

c) Las seis víctimas del ahorcamiento tienen cruces en sus manos, lo cual parece indicar un perdón eclesiástico. Hemos de tener presente que Felipe II llegó a disponer que los reos recibieran la comunión antes de morir (Sueiro 1974: 341). Como posteriormente veremos, los dos indígenas ejecutados mediante la hoguera no tienen cruz.

d) Un rasgo importante a destacar es que, la glosa que acompaña a la pintura indica que los cinco hombres y la mujer ajusticiada son respectivamente «caciques muy principales» y «señora de aquella tierra». Parece que en este caso concreto no se sigue la norma de considerar la horca como sistema infamante aplicado a este tipo de personas. Ahora bien, también podemos pensar que, al ser indígenas, no se tiene en cuenta su estatus social, o bien que debido al delito cometido, no merecen la decapitación, al igual que el ejecutado por idolatría.

e) En ninguna de las tres imágenes de ahorcamiento aparecen religiosos reconfortando o acompañando la ejecución. En el caso del jugador son señores indígenas quienes observan el ajusticiamiento (véase figura 4); en la pintura del cacique idólatra aparece pintado un fraile, pero parece hacer referencia a la escena inferior, como descubridor del indígena en la cueva (véase figura 5); y, finalmente, en la ejecución de los ahorcados y quemados los dos hombres con hábito parecen estar relacionados con la hoguera (véase figura 6).

3.6. *Códice Telleriano-Remensis* (1562-63)

Este documento, fraterno del *Códice Vaticano A*, y por tanto de contenido similar, incluye también la sección de anales que llegan a la época colonial.

Entre las imágenes correspondientes al año 1537 se puede observar que una de ellas describe la ejecución de un esclavo negro tras el alzamiento de éstos en la ciudad de México (figura 7). Idéntica escena aparece descrita en el folio 90-r del *Códice Vaticano A* (1979).

La muerte se lleva a cabo en la horca y el esclavo aparece con una cruz en sus manos. La representación de la figura no está realizada de frente, con lo cual no puede apreciarse el uso de los dos postes verticales con uno horizontal apoyado en ellos. Pero, si examinamos el lugar de donde parte la cuerda de la horca, se aprecia el dibujo de un pequeño palo en un sentido horizontal. Ello nos induce a mantener que el ahorcamiento es realizado de la forma que exigía la ley.

Un aspecto importante, en el cual profundizaremos posteriormente, es que la ejecución de la pena capital se lleva a cabo en Tlatelolco (Barlow y McAfee 1989: 231-232, *Anales de Tecamachalco* 1981: 3).

En cuanto a la cruz que el esclavo negro porta en las manos, hemos de recordar que también se representaba en las ejecuciones del supuesto fray Juan de Tecto (véase figura 1), y en la imagen de la *Relación de Tlaxcala* que recogía la ejecución de los cinco caciques y la señora.

corresponderían al año 1555 se aprecia la imagen de «una horca con la figura del colgado adentro, y a su lado una figura sentada con un disco entre las manos. Es una moneda con dos puntos que significa dos reales». (Barlow 1989a: 338).

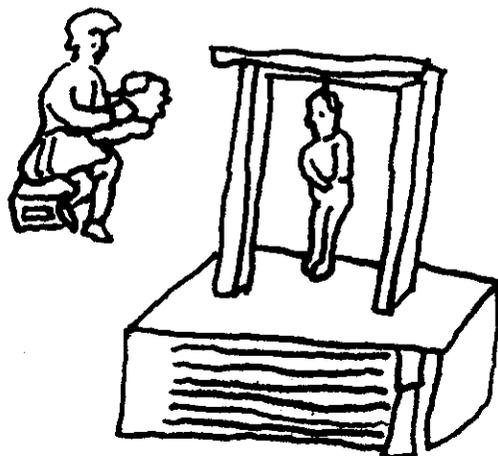


FIGURA 8.—Detalle del Códice de Tlatelolco (Barlow 1989a).

De nuevo nos encontramos con los tres postes que conforman el cadalso, con lo cual la ejecución se lleva a cabo de una forma legal.

Un aspecto muy importante, que iremos tratando a lo largo del presente estudio, es que, en nuestra opinión, cabe la posibilidad de que el *Códice de Tlatelolco* no desarrolle unos anales entre los años 1554 a 1562 como dedujo R.H. Barlow, y que por tanto algunas de las imágenes fueron mal interpretadas en su momento. De hecho, en esta escena, Barlow utiliza los *Títulos de Santa Isabel Tola*, para indicar que en el año 1549 se empezaron a cobrar los tributos y se ahorcó a dos naturales. Este texto también menciona que se quiso ahorcar a dos alcaldes que murieron en 1554, aunque no se especifican las razones (Barlow 1989a: 338).

Como vemos, el documento utilizado sitúa el ahorcamiento en 1549 y no en 1555 como indica este autor. Una fecha aproximada sería el año de muerte de los dos alcaldes que se pretendió ejecutar, pero los *Títulos de Santa Isabel Tola* no determinan si finalmente fueron ahorcados y más bien parecen indicar el año concreto de su muerte.

Posteriormente tendremos ocasión de señalar otros aspectos del *Códice de Tlatelolco*, que nos llevan a pensar que la datación de sus escenas debe ser revisada.

3.8. Códice Aubin o Códice de 1576 (1576-1608)

El *Códice Aubin* es una crónica histórica de los años 1168 a 1591 y de 1595 a 1596, incluyendo una adición para los años comprendidos entre 1597 y 1608. Las pinturas son acompañadas por glosas escritas en náhuatl que explican las imágenes (Glass y Robertson 1975: 88).

En el folio 56-r del documento, dedicado al año 11-técpatl-1568, encontramos una imagen que describe el ahorcamiento de dos europeos (figura 9).



FIGURA 9.—Detalle del folio 56-r del Códice Aubin (Lehmann y Kutscher 1981: 270).

El texto en náhuatl que acompaña la escena (traducido por Charles E. Dibble) señala lo siguiente:

«El 8 del mes de enero, jueves, colgaron a tres mayordomos que pertenecían a Alonso Dávila; también a aquel que iba para Castilla. Y al medio día colgaron al tercero. De noche los despedazaron. Al día siguiente, viernes, degollaron a dos: Baltasar Pérez y su hermano menor don Pedro». (Dibble 1963: página 109).

La escena describe el cadalso con dos varas verticales y la horizontal, del cual penden un par de hombres barbados. Debajo de la misma están pintadas dos cabezas humanas con barba que han de hacer referencia a las personas que, de acuerdo con el texto, fueron degolladas.

Nos interesa destacar la indicación textual de que los ahorcados fueron despedazados por la noche, pues cómo habíamos señalado con anterioridad, era habitual descuartizar a los reos de horca, como parece representarse en el *Códice Azoyú nº 1* (véase figura 3).

Para dar por terminada la representación en los códices de la ejecución de la pena de muerte mediante la horca, sólo nos queda señalar que en el códice denominado *Fragmento de Humboldt nº X*, aparece una pintura en la que podemos ver dos cadalsos de horca en los cuales la soga está atada a las manos de cuatro indígenas. Las figuras pintadas parecen tener los pies apoyados en el suelo y las manos están sujetas por detrás. La escena da la impresión de mostrar más bien un suplicio que la ejecución de la pena capital. Por ello, la imagen es estudiada en otro lugar (Batalla, en prensa).

4. HOGUERA

Como ya hemos señalado la pena de muerte ejecutada en la hoguera se aplicaba a delitos de carácter religioso, sexual, «monederos falsos» (falsificación de moneda), desacato a la autoridad, etc. (Tomás y Valiente 1969: 222-223, 297, 359; Sueiro 1974: 292 y García 1982: 41).

En los códices no abunda la representación de este tipo de ejecución de la pena capital, pero del estudio de las escasas representaciones se pueden obtener datos interesantes.

4.1. *Relación de Tlaxcala*

Al tratar de la horca habíamos indicado que en el cuadro 14 de esta Relación Geográfica se describía el ahorcamiento de seis individuos por idolatría (véase figura 6). En la escena inferior del mismo, se plasma el castigo en la hoguera (figura 10) de otros dos indígenas por idólatras «pertinaces» (Acuña 1984: cuadro 14). Parece que, contrariamente a lo legislado, cuando este tipo de delitos religiosos eran cometidos por indígenas, la hoguera solamente era utilizada en casos extremos, usándose normalmente la horca para castigarlos.

Analizando la pintura podemos destacar los siguientes datos:

a) Los reos son atados a postes verticales. Las manos están anudadas delante del cuerpo mediante cuerdas y se observa sujeción en los pies y cuello.

b) La ejecución está acompañada por dos frailes y un personaje europeo con vara de justicia, en otras palabras, los poderes civil y religioso están presentes en la misma.

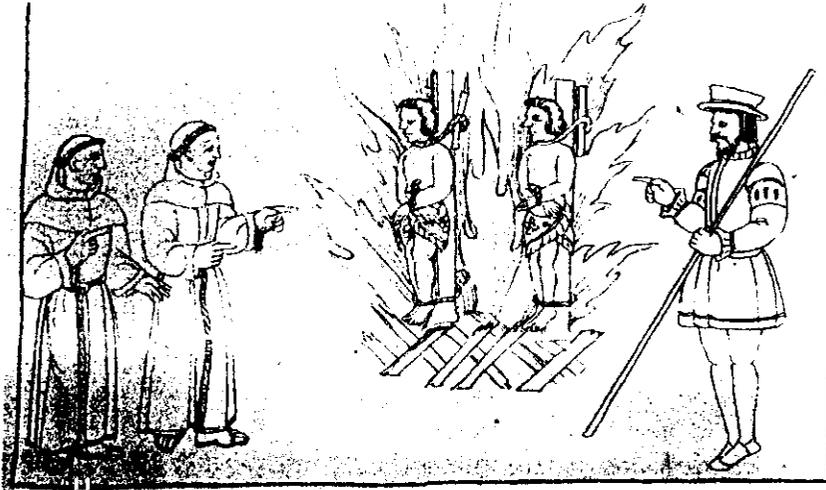


FIGURA 10.—Detalle del cuadro 14 de la Relación de Tlaxcala (Acuña 1984).

c) Las víctimas no portan cruz en las manos. Se puede entender que, ante la gravedad del delito cometido, los ajusticiados no reciben el perdón y por tanto no mueren como cristianos.

d) Examinando el sistema de sujeción del cuello, se observa claramente que la cuerda de cada individuo está unida a un palo delgado, de una longitud aproximada al antebrazo de una persona. Este detalle está indicando un único hecho: los reos han sufrido *garrote* antes de ser quemados.

La ejecución de la pena capital mediante el *garrote*, casi exclusivo de nuestro país, no fue aplicada oficial y legalmente hasta que el Real Decreto de 24 de abril de 1828 y la Real Cédula del 28 del mismo mes y año, dictados por José Bonaparte, dispusieron sustituir la horca por el mismo en sus tres clases: ordinario, vil y noble (Rodríguez 1979: 880). No obstante, este método venía siendo aplicado en España desde antes del siglo xiv, aunque de forma muy rudimentaria. A partir del siglos xv y xvi, aparece asiduamente en «los autos de fe para ejecutar a los condenados que a última hora se confesaban o daban alguna señal de arrepentimiento, quemándose así piadosamente

sus cadáveres en la hoguera, en lugar de quemarlos a ellos con vida» (Sueiro 1974: 119). Incluso en la ejecución de reos del «pecado nefando» se indica que «los sodomitas (...) se pondrán en un madero y en él se les dará garrote de manca que naturalmente mueran, y luego han de ser quemados hasta que queden hechos polvo y no haya más memoria de ellos» (Antonio de la Peña, citado en Tomás y Valiente 1969: 385-386).

Por otro lado, en las Cortes de Segovia de 1532, se solicita a Carlos I que dulcifique la pena de muerte por asaetamiento (será tratada con posterioridad) y éste dispone en la Novísima Recopilación que antes de flechar al reo se le ahogue con una cuerda (Tomás y Valiente 1969: 385, García 1982: 41).

En ningún caso debe entenderse que durante el siglo XVI se aplicaba como pena capital el garrote. Únicamente se utilizaba para matar al reo con el fin de que la aplicación del método de ejecución (hoguera y asaetamiento) no fuese extremadamente doloroso. De esta forma, en el *Tesoro de la Lengua Castellana*, publicado en 1611, «dar garrote a uno» se entiende simplemente como «ahogarle» (Covarrubias 1987: 631).

4.2. *Códice Azcatitlan* (siglo XVI)

Este documento recoge unos Anales de la Historia Mexicana desde la partida mítica de Aztlán (1168) hasta el período colonial.

Se interpreta que en los folios 28 y 29 aparece descrito el caso del robo de diversos objetos en una Iglesia, entre ellos una caja fuerte, y el castigo, pena de muerte, aplicado a los ladrones (Barlow 1949: 132-133). Hemos de tener presente que la Partida VII castigaba el delito de hurto o robo cometido en un lugar sagrado con la máxima pena (Tomás y Valiente 1969: 250).

En la escena pintada en el segundo de los folios mencionados (figura 11), destaca la presencia de dos figuras humanas que «esperan la muerte (...) están de pie amarrados a postes donde serán quemados» (*ibidem*).

La sentencia a aplicar (pena de muerte) parece ser la hoguera, pues las dos figuras están atadas a un poste vertical, aunque no podemos descartar la posibilidad de que realmente se trate de un asaetamiento. Estamos de acuerdo con Barlow (1949: 133) respecto a que la figura de la derecha es un indígena, mientras que la de la izquierda describe a un español, con la cabeza rasurada (puede ser calvo, un religioso, etc.) y vistiendo una camisa larga.

Ahora bien, si observamos la escena se aprecian diferencias significativas entre ambos reos.

a) La presencia de una cuerda anudada al cuello del personaje europeo, hace pensar en una muerte previa por garrote, contrariamente a la figura del indígena donde no se aprecia este elemento.

b) El indígena aparece con las manos atadas a la espalda, mientras que al español se las sujetan delante del cuerpo. Este aspecto podría interpretarse como una forma de evitar que el primero presente dificultad a la hora de la ejecución, ya que está vivo; cosa que no ocurrirá con el segundo reo, pues previamente a proceder a la cremación ha sido agarrotado.

c) Ninguno lleva una cruz en sus manos, pero no debemos olvidar que el delito parece haber sido un robo cometido en lugar sagrado, con lo cual es muy posible que no se les perdonase el mismo.



FIGURA 11.—*Lámina XXIX del Códice Azcatitlan (Barlow 1949).*

Del estudio de esta escena parece deducirse que en esta ejecución la justicia ha favorecido al personaje europeo, dándole muerte antes de ejecutar la sentencia.

4.3. *Códice Kingsborough* (hacia 1555)

El documento relata el litigio que mantuvieron los indios del pueblo de Tepetlaóztoc, con el encomendero Juan Velázquez de Salazar. Puede dividirse por su contenido en cinco partes, destacando la que se ocupa de describir

por medio de pictografías el tributo que los indígenas debían pagar a la administración colonial. La mayoría de sus páginas contienen glosas explicativas en castellano, contemporáneas a las pinturas.

Algunas escenas y textos del *Códice Kingsborough* (Paso 1912) suponen ejemplos elocuentes del ejercicio violento del poder que se practicaba en la Colonia (Batalla, en prensa).

En una de sus páginas (figura 12) podemos ver una posible ejecución de indígenas en la hoguera.

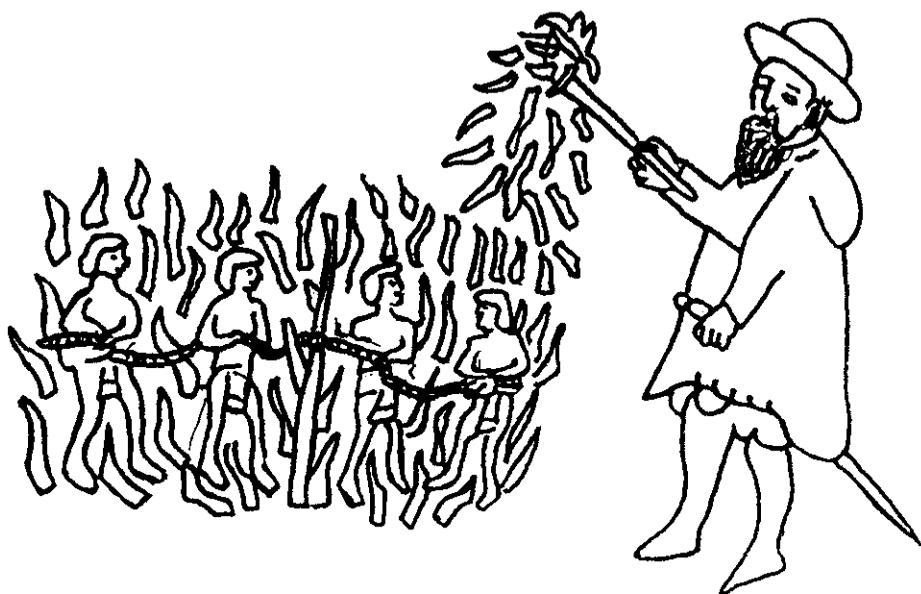


FIGURA 12.—Códice Kingsborough (Paso 1912).

La glosa que acompaña a la pintura explica que:

«En el postrer año de los tres que el dicho pueblo sirvió al dicho Marqués envió al dicho pueblo un criado suyo español que se llamaba Antón que recogiese también el más oro y joyas y maíz que pudiese, el cual fue al dicho pueblo y recogió 80000 cargas de maíz y mucha cantidad de oro en tejuelos y planchuelas y en joyas, que es lo que aquí abajo está señalado e porque tan presto como él quería no se lo daban quemó cuatro principales.»

La imagen es muy clara, y en ella observamos cuatro indígenas atados por medio de una cuerda a un poste central, y un español con una tea en las

manos prendiendo fuego a los mismos. En este caso concreto la ejecución parece estar relacionada con un abuso de poder por parte del español, más que con la aplicación de la pena capital tras la comisión de un delito.

5. DECAPITACIÓN-DEGÜELLO

La Partida VII de Alfonso X establecía que «quando se imponga la pena de muerte, se ha de executar con espada, cuchillo u horca, quemando o echando a las bestias bravas al reo, no cortándole la cabeza con hacha, u hoz, ni apedreándole, precipitándole o crucificándole» (García 1982: 40).

No obstante, el hacha parece que fue utilizada habitualmente a la hora de llevar a cabo la ejecución, bien contraviniendo el precepto de las Partidas (García 1982: 41), bien debido a que, al ser degollados con cuchillo, se utilizaba después el hacha para separar la cabeza del tronco (Sueiro 1974: 80). El último aspecto favorece que no exista una clara diferencia entre la decapitación o el degüello como sistemas de llevar a cabo la pena capital. De este modo, en la época, degollar era un término considerado como «apartar la cabeza del cuerpo, cortándola por el cuello» (Covarrubias 1987: 447).

Este tipo de ejecución se aplicaba a nobles (Sueiro 1974: 79, García 1982: 33) y generalmente para delitos de traición (García 1982: 41). Cuando se degollaba a una persona por este tipo de infracción se acostumbraba a darles el golpe por detrás (Covarrubias 1987: 447, Tomás y Valiente 1966: 275).

5.1. *Códice Azcatitlan*

En el folio 28 de este documento –recordemos que parece describir delitos cometidos en una iglesia– vemos (figura 13) el busto de un español con barba que da la impresión de intervenir en el proceso por robo. De su cabeza salen dos líneas de puntos que la unen en la parte superior con una iglesia y un muerto y en la inferior con un soldado español, una caja fuerte y la ejecución de un europeo (Barlow 1949: 132).

La pena se lleva a cabo por medio de degüello con cuchillo, donde el reo es tumbado sobre un mueble semejante a una mesa con las manos atadas. En este caso parece que se sigue la norma de la Partida VII.



FIGURA 13.—Lámina XXVIII del Códice Azcatitlan.

Si comparamos esta ejecución con la que aparece descrita en el siguiente folio (véase figura 11) son muchas las dudas que surgen con respecto a la interpretación que Barlow realizó de esta parte del *Códice de Tlatelolco*. El uso del degüello podría estar indicando que el personaje ajusticiado es un noble (sus ropas también parecen denotar este aspecto) y que el delito cometido más bien debería tratarse de traición.

5.2. *Códice de Tlatelolco* (hacia 1555)

Este documento recoge, entre las escenas que R.H. Barlow (1989a: 340) dató en el año 1555, el degollamiento o decapitación de tres personas que supone son españoles por aparecer con barba (figura 14).

En la imagen se aprecia más bien lo que debe considerarse el acto de decapitar a tres individuos con un hacha. El ajusticiamiento se realiza sobre un

estrado o cadalso. Dentro del conjunto del códice, la escena parece estar relacionada con otros personajes de importancia dentro del mundo colonial. Tras realizar el estudio de todo el documento, R.H. Barlow (1989a: 341) indica que «aunque hallamos logrado explicar algunos detalles de esta escena de castigos públicos, confesamos que el significado del conjunto sigue siendo un misterio para nosotros».

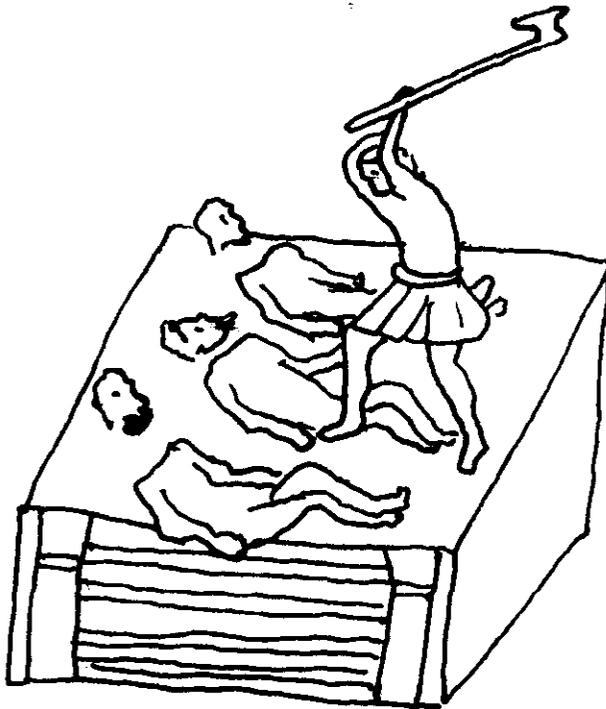


FIGURA 14.—Detalle del Códice de Tlatelolco (Barlow 1989a).

Llegados a este punto cabe preguntarse quiénes pueden ser los reos ajusticiados. En nuestra opinión sólo puede tratarse de personas con posición social elevada por varios motivos:

a) La pena capital se lleva a cabo mediante degüello-decapitación, luego han de ser nobles. El resto de figuras que rodean el ajusticiamiento, y la categoría de las mismas, únicamente puede indicar que los ejecutados son personas que pertenecían a la misma clase social dentro del mundo colonial.

b) El delito que se castigaba con esta sanción generalmente era el de traición.

c) El acontecimiento se consideró tan relevante como para ocupar toda una sección del *Códice de Tlatelolco*.

Una vez establecidas estas premisas, nos podemos preguntar qué hecho histórico aconteció en la ciudad de México, a mediados del siglo XVI, que mereciese la pena de muerte a tres nobles españoles.

Sólo hemos encontrado una posible respuesta, y es la supuesta traición contra el rey de Alonso de Avila y otras personas de importancia. Alonso de Avila fue degollado el 3 de agosto de 1566 (Torquemada I: 1986) «por su parte en la allegada conspiración para independizar a México» (Barlow y McAfee 1989: 240-nota 34).

Aunque las distintas fuentes que describen el acontecimiento varían en cuanto al año de ejecución, situándola en 1563, 1564, 1566 ó 1568, todas están de acuerdo en indicar que Alonso de Avila y su hermano, Pedro González, fueron degollados.

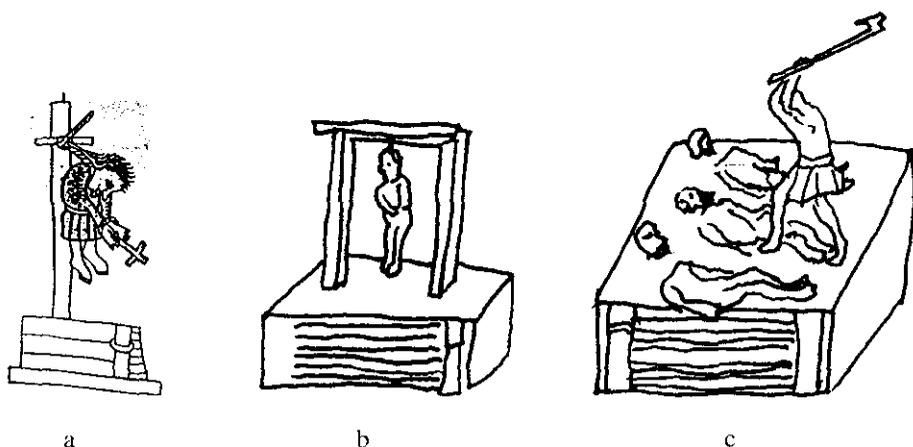


FIGURA 15.—*Cadalsos pintados en los códices a) Telleriano-Remensis, b) Tlatelolco, c) Tlatelolco.*

Si, como nosotros suponemos, la escena describe la muerte de estas personas, querría decir que la interpretación de Barlow (1989a) debería ser revisada, puesto que él sitúa la ejecución en 1555. Posteriormente expondremos otros motivos que nos llevan a esta conclusión.

Llegados a este punto, debemos tratar un aspecto iconográfico que con-

cierte a varias de las escenas analizadas. Ello nos va a permitir insistir en la importancia del análisis comparativo entre varios códices.

Si observamos detenidamente las imágenes del ahorcamiento del esclavo negro en Tlatelolco (véase figura 7-Códice Telleriano-Remensis), del ajusticiamiento, también por horca, del *Códice de Tlatelolco* (véase figura 8) y de la posible decapitación de Alonso de Avila en el mismo documento (véase figura 14), podemos destacar un rasgo iconográfico común a todas ellas: el caldalo.

Comparando las construcciones sobre las que se llevan a cabo las tres ejecuciones, se puede concluir que se trata de la misma (figura 15).

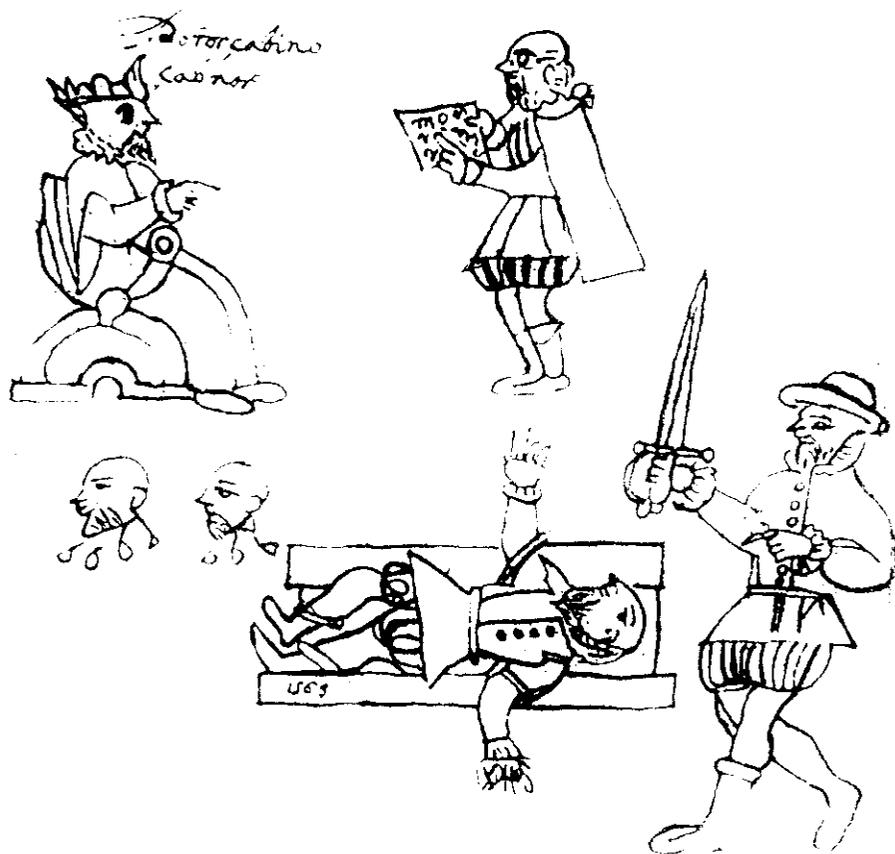


FIGURA 16.—Folio 18-v de la *Historia Mexicana desde 1221 hasta 1594* (Lehmann y Kutscher 1981: 352).

Aunque la muerte del esclavo negro es representada de perfil, la base sobre la que se asientan los palos tiene escaleras y una columna en el lateral, con lo cual se puede suponer que en el otro extremo tuviese otra, al igual que la construcción representada en las dos imágenes del *Códice de Tlatelolco*. Incluso se puede entender que se está utilizando un elemento arquitectónico compuesto por talud-tablero, es decir, un basamento piramidal de origen prehispánico.

Esta similitud iconográfica nos lleva a la conclusión de que durante la Colonia se estableció para la ciudad de México un lugar concreto de ejecución para los reos de la máxima pena.

5.3. *Historia Mexicana desde 1221 hasta 1594* (siglo XVI)

Estos anales históricos, con pinturas y texto en náhuatl, comprenden los años 1168 a 1573. Las páginas que describen los años 1312-63 y 1559-64 no se conservan.

En el folio correspondiente al año 1563 se encuentra pintada una escena que parece describir la decapitación de tres personas (figura 16).

En la escena se observa el acto de proceder al decapitamiento, mediante espada, de un reo. Pese a la perspectiva utilizada, se puede entender que la persona tumbada boca arriba realmente está apoyada sobre una construcción arquitectónica representada de perfil, muy similar a la que suponemos se trataba del cadalso oficial de la ciudad. En el lado izquierdo se aprecian otras dos cabezas de las cuales caen gotas de sangre. Todos los personajes son europeos.

El texto náhuatl indica que de nuevo nos encontramos ante el ajusticiamiento de Alonso de Avila. El número de ejecutados, al igual que en el *Códice de Tlatelolco* parece que vuelve a ser de tres, pese a que las fuentes escritas normalmente mencionan a los dos hermanos, Alonso y Gil.

Un aspecto importante que no está recogido en los códices es que:

«Otro día siguiente, amanecieron las cabezas en la Açutea de las Casas de Cabildo; embiaron luego à pedir los del Regimiento à los Señores de la Audiencia, que las quitasen de allí, porque la Ciudad no había sido Traidora, y que no era raçon [*sic*] (...), quitaronse, y pasaronse à la Picota, donde las clavaron, con dos gruesos Clavos, donde estuvieron algunos Dias, en demonstracion del delito (...)

(Torquemada 1986: 632).

Nuevamente encontramos que, tras la ejecución, los ajusticiados continúan siendo objeto del escarnio público.

No obstante, pese a encontrarnos en este documento y en el *Código de Tlatelolco* ante un delito de traición, el golpe no ha sido dado por detrás, tal y como se estipulaba en ciertos casos para estos reos.

5.4. *Código de Aubin o Código de 1576*

Este código recoge dos escenas de la aplicación de la pena de muerte por decapitación, aunque se limita a presentar tan sólo la cabeza de los reos ejecutados, y sin asociación con sangre.

a) En el folio 55-r (año 1566) relata la traición de Alonso de Avila. La escena que presenta este episodio recoge tres bustos de europeos. El texto en náhuatl que acompaña a la misma dice lo siguiente:

«El 16 de julio, martes, fueron presos el Marqués, Alonso Dávila y su hermano menor; fueron encerrados. Y murieron Alonso Dávila y su hermano menor, don Pedro González, sábado día 3 del mes de agosto. Precisamente serán diez y nueve los encarcelados» (Dibble 1963: página 107).

b) Al tratar del ahorcamiento habíamos recogido la escena del ajusticiamiento en 1568 de dos mayordomos de Alonso de Avila (véase figura 9). Debajo de esta imagen del folio 56-r encontramos pintadas dos cabezas humanas. El texto explicativo en náhuatl sólo indica que «degollaron a dos: Baltasar Pérez y su hermano menor don Pedro» (Dibble 1963-página 109), que con toda probabilidad deberían ser también mayordomos del decapitado. No se puede inferir ningún dato iconográfico de la pintura por limitarse a plasmar únicamente las dos cabezas.

6. **BESTIAS BRAVAS**

Ya hemos señalado que la Partida VII de Alfonso X establecía los sistemas de ejecución de la pena capital y entre ellos menciona «echando a las bestias bravas al reo» (García 1982: 40). Este método, aplicado ya en la antigua Roma (*damnatio ad bestias*), también fue utilizado en Indias mediante el uso de lebreles (Sueiro 1974: 240).

No parece ser un castigo legal habitual en Castilla y parece que, conforme a las Partidas, era aplicado al delito de vender y comprar hombres libres (Sueiro 1974: 239).

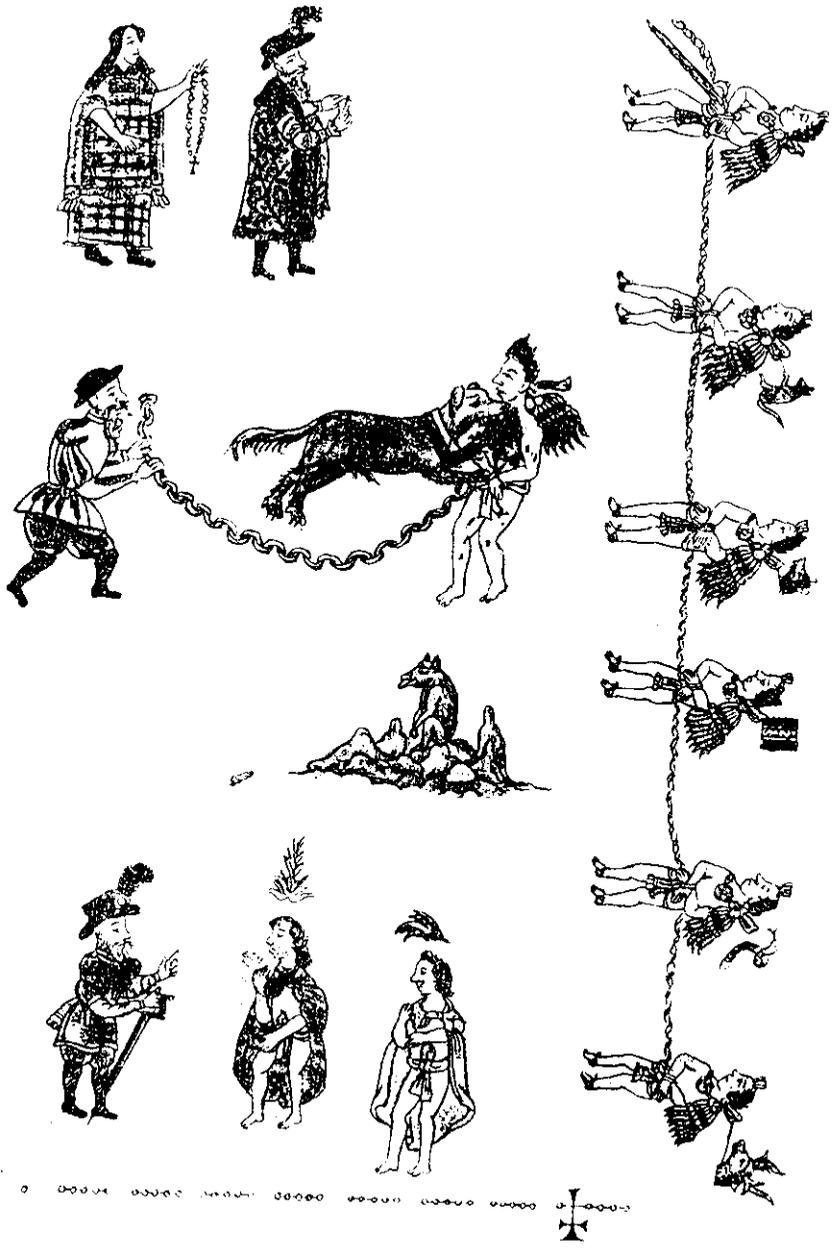


FIGURA 17.—Manuscrito del Aperreamiento (Davies 1977; entre 186-187).

Tan sólo hay un códice de los consultados que plasme la ejecución con bestias bravas (aunque hay grabados de la época que lo muestran), y realmente, debido a que no se ha realizado un estudio profundo del mismo, no está claro si la acción debe entenderse cómo suplicio o ejecución de la pena capital.

6.1. *Manuscrito del Aperreamiento* (siglo XVI)

El contenido del documento es claro y recoge el aperreamiento de un indígena (figura 17). Encontramos representados a Hernán Cortés, D^a Marina, Andrés de Tapia y diferentes indígenas, seis de ellos atados en fila y otro que está siendo atacado por el perro (Glass y Robertson 1975: 87).

Las razones que, en este caso concreto, llevan a Hernán Cortés a aplicar la pena de muerte por aperreamiento a los indígenas no han sido aclaradas. No obstante, sabemos que, tras la tortura aplicada a Cuauhtémoc para que revelase dónde estaba escondido el supuesto oro mexicana, algunos de los señores principales se alzaron contra Cortés y «fueron presos los más culpados, y fueron muchos de ellos sentenciados a muerte, unos ahorcados y otros los echaron a los perros que los despedazaron, (...)» (Alva Ixtlilxóchitl 1985 I: 484). La escena representada en el *Manuscrito del Aperreamiento* bien podría describir este acontecimiento.

Del texto de Ixtlilxóchitl también podemos extraer el dato de que los señores son colgados, con lo cual parece aclararse definitivamente que a la hora de proceder a la ejecución de un indígena no se tenía en cuenta su posición social. De esta forma se utilizaba la horca en lugar de la decapitación.

7. SAETA

Este método de ejecución de la pena capital era utilizado expresamente para los casos de los que se ocupaban las Hermandades (Tomás y Valiente 1969: 35, 359, 384; García 1982: 40). El sistema era especialmente doloroso, pues se realizaba como un concurso de puntería, tomando parte en el mismo todos aquéllos que lo deseaban y estableciéndose premios de veinticuatro maravedís para el acierto en el corazón y un castellano de oro para otras partes del cuerpo (García 1982: 40-41). El *Tesoro de la Lengua Castellana*, editado en 1611, recoge en la palabra «saeta» lo siguiente:

«El severo y riguroso tribunal de la Santa Hermandad, que castiga los delitos hechos en el campo, solía asaetar a los delinquentes vivos,

hasta que el emperador don Carlos, en unas Cortes que tuvo en Burgos, mandó que les diessen garrote antes de tirarles las saetas» (Covarrubias 1987: 920).

Los delitos de los que se ocupaba la Santa Hermandad, siempre en el ámbito rural, eran los raptos de doncellas, monjas y viudas, muerte en despoblado, robos en cantidades superiores a cinco mil maravedís, etc. (Sueiro 1974: 248, Tomás y Valiente 1969: 413, García 1982: 40).

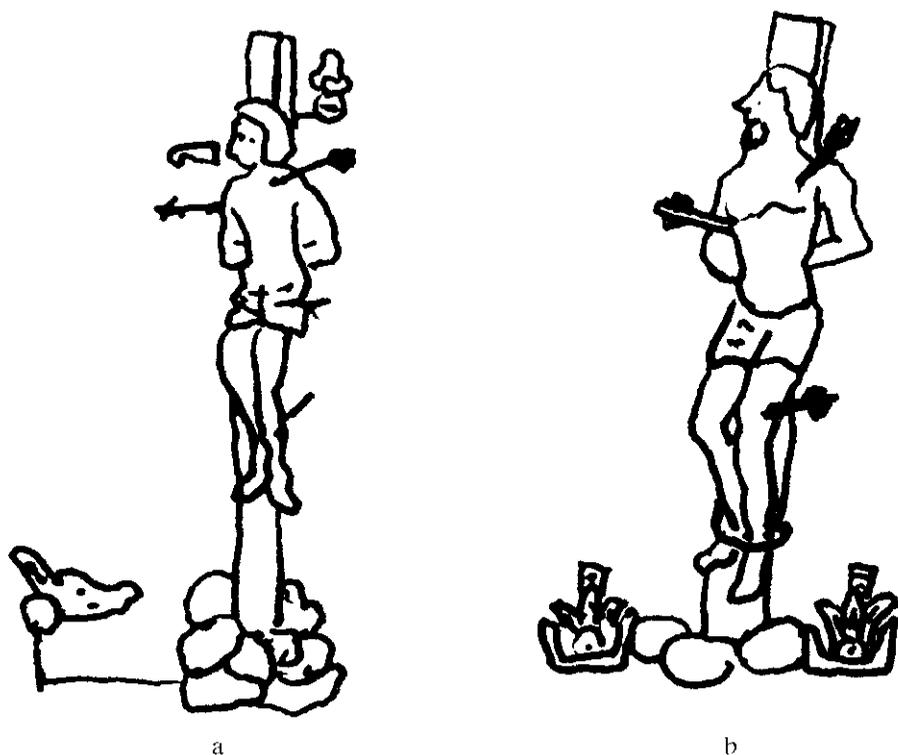


FIGURA 18.—*Supuestas imágenes de San Sebastián representadas en el Códice de Tlatelolco (Barlow 1989a).*

Ahora bien, pese a que no se tiene noticia de que la institución conocida como Santa Hermandad se trasladase a América, parece que su peculiar sistema de ejecución pudo haber sido aplicado.

Sólo conocemos un códice que podría representar en sus escenas la

muerte por saeta, y como veremos, la interpretación que hasta la fecha se ha dado de las mismas no es la de ejecución de la pena capital.

7.1. *Códice de Tlatelolco* (hacia 1555)

R. H. Barlow (1989a) publicó en 1944 el único estudio que se ha realizado de este documento. El problema principal que este investigador tenía era proceder a la datación de sus escenas. Para situarlas en un año concreto se centró sobre todo en dos figuras: «En la parte central, al pie de dos figuras que parecen ser de San Sebastián, vienen pintadas las fechas indígenas 1 *tochtli* y 2 *ácatl*, que corresponden respectivamente a 1558 y 1559» (Barlow 1989a: 327). A partir de estos años fechó otras imágenes que relataban acontecimientos producidos en años anteriores o posteriores.

Las dos imágenes de San Sebastián (figura 18) presentan a individuos atados a un poste vertical hincado en el suelo, con sus cuerpos atravesados por saetas.

Analicemos detenidamente ambas figuras.

a) Se observa la representación de un poste cuadrangular clavado en el suelo y con grandes piedras a su alrededor para sujetar el mismo. El hombre se encuentra atado a media altura con las manos a la espalda. Su cuerpo está atravesado por saetas. Hasta este momento la iconografía descrita encaja con la representación occidental de San Sebastián.

La imagen tiene asociados otros signos de carácter iconográfico y logosilábico.

1º) Al lado de la boca está pintada la vírgula que, iconográfica y logosilábicamente, representa la palabra.

2º) Mediante una línea, la cabeza de la persona tiene asociado un glifo, con lo cual no puede tratarse más que de su antropónimo. El signo está compuesto por un ojo-*ixtli* y un cerro-*tépetl*. De esta forma, una vez aglutinadas ambas palabras, podemos leer *ixtépetl* o *ixtepe*, nombre que fonéticamente se aproxima a la pronunciación nahuatlizada de Esteban. En el mismo documento se encuentra representado logosilábicamente el mismo antropónimo utilizándose como elementos el ojo-*ixtli*, una piedra-*tetl* y la bandera-*panlli*, lo que da como resultado *ixtepan* –Esteban (Galarza 1967: 543).

El hecho de que el individuo tenga por antropónimo Esteban, puede llevar a pensar que realmente se trate de Sebastián, puesto que ambos nombres tienen la misma etimología (Menéndez Pidal 1973; Lapesa 1968), pero he-

mos de tener presente que mientras San Sebastián murió asetado, San Esteban fue martirizado mediante lapidación (Vorágine 1982 I).

3º) La parte inferior del conjunto tiene unido con una línea otro glifo formado por una cabeza de animal y un círculo (figura 19-a). R. H. Barlow (1989a: 342) interpretó este signo de escritura logosilábica como la representación de la fecha anual 1-*tochtli*, suponiendo que se refería entonces al año 1558. Pero si analizamos los elementos que conforman el glifo surgen dudas respecto a su interpretación por varios motivos:

– La cabeza puede representar otro animal. Examinando la figuración de *tochtli* -conejo en el mismo documento, comprobamos que ésta aparece, al menos en una ocasión, formando parte de un antropónimo (figura 19-b).



FIGURA 19.—a) Cabeza de animal del Códice de Tlatelolco (Barlow 1989a). b) Cabeza de conejo del Códice de Tlatelolco (Barlow 1989a: 237-lámina E).

Comparando ambas cabezas podemos concluir que iconográficamente no guardan ninguna similitud. El conejo se pinta con dos orejas de pequeño tamaño, pelo en el rostro y los dos dientes delanteros que definen al animal. Por el contrario, la otra cabeza presenta tan sólo una larga oreja (o dos superpuestas indicadas mediante una raya), un hocico alargado y no tiene ningún diente.

– En el supuesto signo anual, el numeral 1, escrito por medio de un círculo, se solapa en la cabeza del animal. Esta solución escrituraria no está documentada a la hora de anotar cronología. Los numerales se pintan de forma separada al logograma del nombre.

– La escritura logosilábica mexicana escribe los glifos anuales dentro de un cuadro, normalmente de color azul, para así poder diferenciarlos de los días.

Por todo ello, nuestra opinión, es que el glifo pintado a los pies de la figura asaetada, no debe leerse como glifo de año, sino que ha de ser interpretado como un nombre de lugar o topónimo. Pensamos que la cabeza representada (véase figura 19-a) es la del *cōyotl* –«coyote», con lo cual el topónimo podría ser Coyoacan, teniendo en cuenta que el círculo debe interpretarse como *coyotlic* –«agujero», determinativo semántico que ayuda a entender lo escrito. Coyoacan aparece recogido en el *Códice Mendoza* mostrando al coyote de cuerpo completo.

b) La otra imagen del ajusticiado por saeta, nos presenta también un hombre atado de manos y pies a un poste cuadrangular. Una diferencia clara con la anterior viene dada por la barba que puebla su cara. De este rasgo físico se deduce que se trata de un occidental.

En la parte inferior del conjunto encontramos pintados a ambos lados el signo *ácatl*-carrizo. Barlow (1989a: 343) interpretó los dos glifos *ácatl* como la representación del año 2 *ácatl*, si bien indica que «se nos presenta aquí, en forma misteriosa, la fecha 2 *ácatl*, 1559».

Nuestra opinión al respecto es que no se trata de un glifo cronológico, pues es absolutamente inusual que para escribir una fecha anual o diaria, los *tlacuiloque* mexicas redupliquen el signo en lugar de utilizar los numerales circulares. Añadir a ello que tampoco aparece el cuadro de color azul enmarcando el conjunto glífico. Creemos que lo escrito mediante los dos logogramas *ácatl* es un topónimo. Hemos de pensar que es muy posible que el *tlacuilo* reduplique un signo como *ácatl* a la hora de escribirlo como nombre de lugar, para de este modo evitar que sea leído como glifo cronológico. Este rasgo se aprecia en diversos folios de la *Matricula de Huexotzinco* (1974: 518-v, 564-v, 826-r, etc.), donde está escrito el antropónimo Omácatl mediante dos signos *ácatl*. Por ello creemos que, el topónimo recogido a los pies del asaetado, puede ser leído como Omacatlan.

Por todo lo expuesto pensamos que las imágenes no son realmente figuraciones de San Sebastián unidas a fechas anuales. En los códices postconquista, San Sebastián se significa generalmente por medio de una flecha, a la que en ocasiones acompaña un arco, indicando así el martirio del santo (Galarza 1967: 549). De tratarse de dos figuras de San Sebastián resultaría difícil explicar las diferencias existentes entre ambas en cuanto a su representación, puesto que no se aprecia la presencia de distintos *tlacuiloque*.

Nuestra opinión respecto a estas pinturas del *Códice de Tlatelolco* es que, éste documento, recoge el ajusticiamiento por el sistema de saeta de dos personas, en dos lugares (escritos logosilábicamente) distintos. Iconográficamente ambas escenas describen el método usado en Castilla para proceder a este tipo de muerte (Tomás y Valiente 1969: 384, 414). Hemos de pensar

que, a la hora de escenificar este sistema de ejecución, el *tlacuilo* haya tomado, por analogía, la iconografía occidental de la representación de San Sebastián.

Si recurrimos a las fuentes escritas, comprobamos que la ejecución de la pena capital por asaetamiento, se llevaba a cabo en Nueva España durante la Colonia. Así, en los *Anales de Juan Miguel*, se recoge que en el año 1609 «fue cuando hubo flechamiento de gente en Santiago Coyonacazco» (Barlow 1989b: 257). El nombre de este pueblo también nos puede acercar al glifo escrito a los pies de una de las figuras de San Sebastián.

Esta misma fuente relata el ajusticiamiento por hoguera y horca de un buen número de personas durante todo el siglo xvii.

CONCLUSIONES

Tras el repaso realizado a la información que aparece registrada por medio de pinturas en los códices, se desprende que, durante el siglo xvi en Nueva España, se llevaba a cabo la ejecución de la pena capital de igual forma que en tierras de Castilla.

No obstante, parece darse una ligera variante respecto al trato recibido por la nobleza indígena pues, en los casos estudiados, hemos visto que se les aplica la ejecución mediante la horca, sistema considerado infamante para esta clase social. De este modo parece que no se tiene en cuenta su estatus y, contrariamente a las leyes castellanas, son colgados en lugar de decapitados.

El caso más patente de este hecho lo encontramos en la muerte de Cuauhtémoc. Da la impresión de que Hernán Cortés lo ejecutó de una forma que dejaba patente el deseo de infamar al *tlatoani* mexica.

La ejecución por horca mantiene en Nueva España todos los rasgos definitorios de la misma en Castilla: cadalso formado por tres postes, palo horizontal más largo que permite la ejecución de varias personas al mismo tiempo, tormento tras el ajusticiamiento, etc.

En cuanto a la decapitación o degüello, hemos estudiado el mismo aplicado siempre a occidentales, lo cual puede redundar aún más en la idea de que este tipo de ejecución no era aplicado a los indígenas.

La hoguera, de acuerdo con las imágenes de los códices, tampoco parece ser utilizada asiduamente a la hora de ejecutar a los reos, sobre todo si son indígenas, dependiendo su uso más del tipo de delito cometido.

Finalmente, el aperreamiento y la muerte por saeta dan la impresión de ser aplicados en casos extraordinarios, si bien en el segundo caso hemos encontrado que uno de los asaetados era occidental.

Del estudio realizado pueden extraerse también una serie de datos puntuales a la hora de llevar a cabo la ejecución:

a) Algunos reos portan una cruz en las manos durante el ajusticiamiento. El análisis de este aspecto debería ser ampliado con las fuentes escritas para poder determinar si realmente está definiendo el perdón o la cristianización del reo.

b) Se puede agarrotar al ajusticiado antes de proceder a su muerte por el sistema establecido. Destaca el ejemplo del *Códice Azcatitlan*, donde se puede inferir cierto trato de favor hacia el europeo.

Fundamentándonos en las escenas iconográficas hemos visto como el estudio relacionado de diversos códices puede permitir suponer que en la ciudad de Tlatelolco existía un lugar físico concreto para llevar a cabo la pena capital. Este cadalso posiblemente se montaba sobre una antigua construcción piramidal de talud-tablero.

Finalmente, la conclusión principal que hemos de extraer del estudio realizado es que algunos de los códices utilizados han de ser objeto de una profunda revisión en cuanto a su lectura. Los estudios realizados hasta la fecha de los mismos deben volver a interpretarse teniendo presente los avances del conocimiento en materia de iconografía y desciframiento.

Así, sobre todo, el *Códice de Tlatelolco*, necesita un análisis detallado de las escenas que describe y sobre todo de una datación precisa de las mismas. En nuestra opinión, posiblemente no se trate de un código de anales continuados año a año, sino que cabe la posibilidad de que los acontecimientos que describe se desarrollen en años no correlativos, recogidos de acuerdo a la importancia que tuvieron.

Otros documentos que deben ser revisados en algunas de sus páginas o pinturas son los códices *Vaticano A*, *Azcatitlan*, y *Azoyú n° 1*.

BIBLIOGRAFIA

ACUÑA, René

1984 «Relación de la Ciudad y Provincia de Tlaxcala». *Relaciones Geográficas del siglo XVI*, 4-tomo primero. UNAM, México.

ALVA IXTLILXOCHTIL, Fernando de

1985 *Obras Históricas*. 2 vols, UNAM, México.

ANALES DE JUAN MIGUEL

Ver Barlow 1989b.

ANALES DE TECAMACHALCO

- 1981 Colección de Documentos para la Historia Mexicana publicados por el Dr. Antonio Peñafiel. Editorial Innovación, México.

AUBIN, J. M. A.

- 1886 «Mapa de Tepechpan». *Anales del Museo Nacional de México*, ep. 1, 3, México.

BARLOW, Robert H.

- 1949 «El Códice Azcatitlan». *Journal de la Société des Américanistes* 38: 101-135. París.
- 1989a «El Códice de Tlatelolco». *Obras de Robert H. Barlow. Tlatelolco, Fuentes e Historia* 2: 325-358. INAH/UDLA, México.
- 1989b «Anales de Juan Miguel (Anales de Tlatelolco y Azcapotzalco. 1519-1662)». *Obras de Robert H. Barlow. Tlatelolco, Fuentes e Historia* 2: 255-260. INAH/UDLA, México.

BARLOW, Robert H. y Byron McAFEE

- 1989 «Unos Anales Coloniales de Tlatelolco, 1519-1633». *Obras de Robert H. Barlow. Tlatelolco, Fuentes e Historia* 2: 217-254. INAH/UDLA, México.

BATALLA ROSADO, Juan José

- en prensa «El ejercicio violento del poder durante la Colonia (siglo XVI) a partir del análisis de las imágenes de los Códices Mesoamericanos». *Estudios de Historia Social y Económica de América* 12. Alcalá de Henares.

CÓDICE VATICANO A

- 1979 ...edición facsímil. Akademische Druck u.- Verlagsanstalt. Graz.

COVARRUBIAS Y HOROZCO, Sebastián de

- 1987 *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Alta Fulla, Barcelona.

CORONA NÚÑEZ, J.

- 1964-67a «Códice Vaticano A». *Antigüedades de México* III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México.
- 1964-67b «Códice Telleriano-Remensis». *Antigüedades de México* I. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México.

CORTÉS, Hernán

- 1985 *Cartas de Relación*. Historia 16, Madrid.

DAVIES, Nigel

- 1977 *Los Aztecas*. Destino, Barcelona.

DIBBLE, Charles E.

- 1963 *Historia de la Nación Mexicana. Reproducción a todo color del Códice de 1576 (Códice Aubin)*. Ediciones José Porrúa Turanzas, Madrid.

DÍAZ DEL CASULLO, Bernal

1983 *Historia verdadera de la Conquista de Nueva España*. Porrúa, México.

GALARZA, Joaquín

1967 «Prénoms et noms de lieux exprimés par des glyphes et des attributs chrétiens dans les manuscrits pictographiques mexicains». *Journal de la Société des Américanistes* LVI-2: 533-561, París.

GARCÍA-GALLO, Alfonso

1971 *Manual de Historia del Derecho Español*, 2 vols. Madrid.

GARCÍA VALDÉS, Carlos

1982 *Introducción a la Penología*. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

GLASS, John B. y Donald ROBERTSON

1975 «A Census of Native Middle American Pictorial Manuscripts». *Handbook of Middle American Indians* 14: 81-252. Austin.

LAPESA, Rafael

1968 *Historia de la Lengua Española*. Escélicer, Madrid.

LEHMANN, Walter y Gerdt KUTSCHER

1981 *Geschichte der Azteken. «Codex Aubin» und Verwandte Dokumente*. Gebrüder Mann Verlag, Berlín.

MATRÍCULA DE HUEXOTZINCO

1974 Edición y comentario de Hanns J. Prem. Akademische Druck- u. Verlagsanstalt, Graz.

MENDIETA, fray Jerónimo de

1980 *Historia Eclesiástica Indiana*. Porrúa, México.

MENÉNDEZ PIDAL, Manuel

1973 *Manual de Gramática Histórica Española*. Espasa Calpe, Madrid.

PASO Y TRONCOSO, Francisco del

1912 *Códice Kingsborough. Memorial de los indios de Tepetlaóztoc al monarca español contra los encomenderos del Pueblo*. Hauser y Menet, Madrid.

RODRÍGUEZ DE VESA, José María

1979 *Derecho penal español. Parte general*. Madrid.

ROLDAN, Dolores

1980 *Códice de Cuauhtémoc (Biografía)*. Orión, México.

SMAILUS, Ortwin

1975 *El Maya-Chontal de Acalan. Análisis lingüístico de un documento de los años 1610-12*. UNAM, México.

SUEIRO, Daniel

- 1974 *La pena de muerte. Ceremonial, historia, procedimientos.* Alianza Editorial/Alfaguara, Madrid.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco

- 1969 *El Derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII).* Tecnos, Madrid.
1983 *Manual de Historia del Derecho español.* Tecnos, Madrid.

TORQUEMADA, fray Juan de

- 1986 *Monarquía Indiana.* 3 volúmenes. Porrúa, México.

VEGA SOSA, Constanza

- 1991 *Códice Azoyú I. El Reino de Tlaxinollan.* Fondo de Cultura Económica, México.

VORAGINE, Santiago de la

- 1982 *La Leyenda Dorada.* 2 vols. Alianza Editorial, Madrid.

WOOD, S.

- 1989 «Don Diego García de Mendoza Moztetzuma: A Techialoyan Mastermind?». *Estudios de Cultura Náhuatl* 19: 245-268, México.